tarle los graves daños que causan los escrúpulos, haciendo odiosa la profesion de la virtud, induciendo á la desesperacion, impidiendo el consuelo, y gozo de una vida morigerada, llenando el alma de aflicciones, perdiendo el tiempo en pensamientos vanos, y otros innumerables males. 8. Jamás por ningun caso le dé razon de lo que le manda, ó declara, ó prohibe.

CAPITULO VI.

DE LA CONCIENCIA PROBABLE.

53. ' P. Qué cosa es opinion? R. Con el Filósofo, y ' Santo Tomás, comunmente recibidos, que es: *Judicium, quo intellectus assentitur determinatè uni parti contradictionis* á diferencia de la duda, y de la sospecha) *cum formidine alterius*: en lo que se diferencia de la ciencia, y de la Fé divina. Por lo qual dixo Santo Tomás: (*a*) *Omne illud de quo habetur opinio, jam est determinatum quantùm ad opinantem, licèt non sit determinatum quantùm ad rei veritatem: Opinio enim, non est inquisitio, sed quædam enuntiatio opinantis; opinans enim, dicit verum esse quod opinatur.* Con que el que opina, ' no afirma que la parte á que adherece, es verosimil, ó probable ' en fuerza de motivo intrinseco, ó ' extrinseco (pues esto no lo niegan los que abrazan la parte ' opuesta) sino que en fuerza del ' tal motivo, la juzga verdadera.

54. P. Como se difine la opinion probable? R. Que Santo Tomás (*b*) con los demás Teólogos la difine así: *Assensus intellectûs ad unam partem cum formidine partis oppositæ propter motivum probabile.* Aquí se toma el probable por orden á la verdad. Si ésta se manifiesta al entendimiento con razones evidentes, y ciertas, entonces el entendimiento dá asenso cierto, y evidente, y tiene certeza de la verdad, sin algun miedo de la parte opuesta; pero si la verdad se le ofrece con solas razones probables, entonces forma asenso opinativo, ó opinion probable. Y así lo mismo vale *probabilitas*, que *verisimilitudo.*

55. ' P. La opinion probable, ' propria, y rigorosamente hablando, se diferencia de la conciencia probable? R. Que si. Porque ' esta es un juicio práctico determinado, moralmente cierto, de la ' licitud, ó no licitud, bondad, ó ' malicia de la operacion, que *hic, & nunc* se ha de hacer, con recelo de lo

(*a*) 6. Ethic. lect. 8. (*b*) 1. p. q. 79. a. 9. ad 4.

' lo opuesto; pero la opinion probable prescinde en semejante juicio de la praxî actual, ó exercicio de la dicha operacion. Por ' eso, aunque todo lo opinable, y ' toda opinion pueda llamarse *probable*, en quanto el entendimiento puede *utcumque* aprobarla, y ' juzgarla verdadera; sin embargo ' la *opinion probable* se toma aquí ' con mas rigor, por un juicio no ' del todo cierto, pero verdaderamente opinativo, con el qual se ' enuncia, que el objeto es, ó no es ' prohibido por la ley; y esto no ' temerariamente, sino por digno, ' grave, y suficiente motivo, aunque falible. Y aunque hablando ' en rigor, la denominacion de *probable*, solo convenga al objeto ' que puede, ó debe ser aprobado ' por el juicio (que por consiguiente debe llamarse aprobacion, ó ' aprobativo) sin embargo prevaleció el uso de llamar probable ' al sobredicho juicio opinativo.

56. ' P. Qué probabilidad se ' necesita para formar la conciencia con rectitud? R. Que la probabilidad de la conciencia es muy ' diversa de la que se dá generalmente á todas las opiniones no ' prohibidas, la qual suele llamarse *transcendental, comun, vulgar, impunitatis*, y *secundum dici*: porque de esta gozan todas las opiniones morales, aunque carezcan ' de fundamentos sólidos, y comunmente se juzguen indignas de ' asenso prudente. Pero ninguna ' opinion puede llamarse *probable pro conscientia rectè formanda*, ' que no tenga fundamento sólido, ' y merezca prudente asenso, como todos hoy confiesan, despues ' que Alexandro VII. condenó la ' Proposicion 27. Mas quando ocurren motivos de una, y otra parte, ' solo debe juzgarse sólido, y digno de asenso prudente opinativo, ' el que (pesados todos con equidad) prepondera en el entendimiento del que juzga: sino es que ' digamos *per paradoxon*, que puede uno prudentemente negar lo ' que á él mismo parece mas verosimil, y afirmar lo que juzga mas ' falsosimil.

57. ' Y por esto los Antiguos ' llamaron absolutamente *probable* ' la parte á que inclinan mas los ' motivos: la qual llamamos ahora *mas probable*, que su opuesta. ' Y por lo mismo el P. Suarez (*a*) ' dice muy bien, que es dogma católico: *Unumquemque operari posse juxta suam opinionem probabilem*; porque la opinion probable ' propria de qualquiera, no es otra ' cosa, que un *asenso prudente opinativo, ó probable*, el qual nadie ' puede dar sino á la parte, que sin ' pasion le parece mas razonable, ' verosimil, ó probable. Y de aquí ' infiére bien el P. Tyrso, que muchos, y los mas graves DD. que ' se

(*a*) Disp. 4. de Censur. sect. 6. n. 6.

' se reputan Probabilistas, no lo ' fueron en la realidad, aunque dixeron: *Que qualquiera podía lícitamente seguir la opinion menos segura, y menos probable*; porque ' no hablaban de la menos probable respecto del mismo operante, ' sino de la absoluta, y que él no ' ignora que vulgarmente otros la ' juzgan tal; como á él (hecho el ' debido exâmen) le parezca fuera ' de pasion, mas verosimil. Y esto ' ningun Probabiliorista lo niega. ' Pero los Modernos Probabilistas ' hicieron notable tránsito, diciendo que puede uno lícitamente seguir la opinion menos segura, y ' juntamente menos probable respecto del mismo operante.

58. P. Qual es la opinion probable *ab intrinseco*, y qual *ab extrinseco*? R. Que la probable *ab intrinseco* es la que se funda en sólido, y grave fundamento de razon; pero la que se funda en la autoridad de los Teólogos, es, y se dice probable *ab extrinseco*. Esta autoridad se ha de medir, no tanto por el número de Teólogos, quanto de su mérito, doctrina, y santidad.

59. ' P. Es lo mismo ser una ' opinion mas segura, que ser mas ' probable? R. Que no. Porque el ' ser mas segura, proviene del menor peligro de pecar; y el ser mas ' probable nace de la mayor solidez de razones, y exceso de autoridad. Y así qualquiera opinion, ' que está por la Ley contra la libertad, es por lo mismo mas segura, y con todo puede ser menos probable que la menos segura, y aun improbable, y falsa. Sin duda v. g. que uno mas seguramente guardará castidad, si jamás mira, ó habla con mugeres, y con mas seguridad se librará de usuras, si nunca contrata; mas si quisieres obligar á los hombres á que se abstengan de la conversacion de toda muger, y de todo contrato, será opinion totalmente improbable, y falsa. ' Entonces la menos segura, es absolutamente segura, por ser juntamente mas, ó ' unicamente probable, ó verdadera. Y por consiguiente, su seqüela carece de todo peligro de pecado formal. Y así las opiniones, ' ó sentencias que dicen *ser lícito el no confesarse luego el que pecó mortalmente, aunque tenga copia de Confesor*; y que *no hay obligacion de hacer acto de contricion todos los Domingos*, son menos ' seguras que sus opuestas; pero ' son segurísimas en la praxî, por ' ser sin comparacion mas probables que ellas, como es cierto. La distincion pues de la opinion en segura, y mas segura, solo tiene lugar quando ambas sentencias son ciertas, pero la una está mas remota de peligro de pecar, ni aun materialmente. El estado laycal v. g. y el matrimonial es seguro: mas seguro el estado Religioso; con todo ambos estados son seguros. Y porque el M. Medina (*a*) usa de este exemplo para explicar lo

lo probable, y lo mas probable, suelen muchos escusarle del Probabilismo de los Modernos.

60. P. Es lícito seguir la opinion menos segura, pero mas probable? R. Que estamos obligados á seguir la parte mas segura en todas aquellas cosas en que la ignorancia invincible, y la mayor probabilidad, no sirven para conseguir el fin, que debemos procurar: porque se deben aplicar los medios eficaces, si los hay. De aqui es, que debemos seguir la parte mas segura, quando se trata de las cosas, que son necesarias *necessitate medij* para la salvacion, ó que se requieren para la válida administracion de los Sacramentos, ó su recepcion: porque no se conseguirá la salvacion, ni el efecto del Sacramento, si no se ponen en realidad de verdad aquellas cosas que Dios pide para este fin. Por esto Innocencio XI. condenó la Prop. I. Tambien debemos seguir lo mas seguro, quando se trata de procurar la salud del cuerpo, la victoria, ó en la guerra, ó en justicia, y de evitar el daño del proximo, que debemos de justicia, ó por caridad. Porque en estas cosas no se conseguirá el debido fin, si no se aplican los medios que sean eficaces en la realidad, y no por opinion solamente. Pues la mayor probabilidad de la opinion no muda la naturaleza de las cosas, ni las dá eficacia, ni impide el daño. Y así de ninguna manera es probable, ni aun *speculativè*, que sea lícito entonces lo contrario. Finalmente está obligado á la parte mas segura, el que por convenio, voto, ó precepto del Superior está tenido.

61. R. 2. Que no es lícito seguir la opinion menos segura, que aparece solamente poco mas probable que la mas segura. Porque en lo moral *parum pro nihilo reputatur*; y porque el pequeño exceso de probabilidad, ni funda certeza moral, ni excluye el rezelo razonable de error, y por consiguiente no quita el peligro probable de pecar. Pero quando despues de la debida inquisicion de la verdad, la opinion menos segura de lícito, aparece cierta, y notablemente probable, y mucho mas probable que la opuesta, por manera que excluya la duda, y rezelo razonable de errar, se puede lícitamente seguir. Y así Alexandro VIII. condenó la Prop. III. que decía: *Non licet sequi opinionem vel inter probabiles probabilissimam*. La razon es: porque para obrar lícitamente, es necesaria, y bastante la certeza imperfecta, ó moral de la licitud de la operacion, como del Filósofo lo enseña Santo Tomás, y es comun: porque es imposible tener dictamen metafisica, ó fisicamente cierto de todas las cosas que podemos hacer. Mas Dios, que todo lo dispone

(*a*) 1. 2. q. 19. a. 6.

pone suavemente, no pide al hombre, que obre siempre con evidencia, y certeza metafísica de la material honestidad de su accion: porque, como dice el Cardenal Cayetano, es sobre la condicion del hombre en este estado el obrar siempre así. Y así Dios solamente pide de nosotros, el que jamás obremos sin firme, y prudente persuacion de que es *lícita* la operacion, que *hic, & nunc* hemos de executar. ' Y con sola esta doctrina del ' Filósofo, y de todos los Antigüos, ' queda ya evidenciada la insubsistencia, tanto del Tuciorismo, ' que no se contenta con la certeza moral, como del moderno Probabilismo, que no la reconoce necesaria; bien que afecta otra mayor, habida (segun se imagina) ' en fuerza de sus reflexiones. Pero esta es quimérica, como verémos; y por otra parte no es mas ' necesaria, que la absoluta y directa del Tuciorismo, por ser suficiente la certeza moral directa, ' como queda probado. (a)

62. Atqui la opinion mucho mas probable de lícito, es, ó funda un juicio prudente, y moralmente cierto de la licitud de la operacion: luego lícitamente se sigue, y abraza. Pruebase la subsumpta: porque el que sigue una opinion mucho mas probable de lícito, aunque menos segura, juzga, ó á lo menos puede prudente, y firmemente juzgar, que su operacion es lícita; porque aquel firme, y prudentemente juzga, que en su juzgado prefiere los motivos mucho mas graves á los motivos menos graves, que respecto de los otros aparecen sin culpa, ó afecto desordenado, leves, y dignos del desprecio, y así tiene firme, y prudente persuacion de que su operacion es lícita, y no tiene miedo alguno de error, ó si le tiene, le desprecia prudentemente, y repele como escrúpulo; teniendo, como tiene, motivos mucho mas graves de juzgar, que su operacion es lícita, que no los de juzgar lo contrario, los quales en comparacion de los muchos mas graves, aparecen leves, y con razon despreciables, y por tanto son como si no fuesen: porque el motivo que prudentemente se desprecia, es lo mismo que no haberle. ' Así lo enseña el mismo Filósofo ' en el principio de sus Ethicos: ' *Non enim*, dice, *consurgit certitudo moralis ex evidentia demonstrationis, sed ex probabilibus conjecturis grossis & figuralibus, magis ad unam partem, quam ad aliam se habentibus*, ó como glosa Stô. Tomás:, *verosimilioribus, aut probabilioribus*. Lo mismo dice S. Antonino: (b) y el Derecho ' Canónico: (c) *Eum qui certus est, certiorari ulterius non opportet.*

§. II.

(a) Núm. 7. & 8. (b) 2. part. tit. 3. cap. 10. §. 10. sub finem. (c) Ex reg. 13. Jur. in 6.

§. II.

63. ' P Es lícito seguir en la ' praxí la opinion menos ' segura, ó que está por la libertad, ' quando el mismo operante no la ' juzga prudente, y directamente ' mas probable, que su opuesta ' por la ley, ó mas segura? R. Que ' no. Y de este dictamen fueron ' Santo Tomás, y todos los DD. ' antigüos, como confiesan los célebres Probabilistas, y demostré ' en mi Epítome. (a) Lo mismo defienden innumerables Doctores ' modernos, piísimos, sapientísimos, y gravísimos, que se pueden ' vér en dicho Epítome. (b) Son en ' fin tantos en número, que dixo ' Henno del Probabilismo: *La opinion, que ya de cincuenta años tenía preocupada á casi toda la muchedumbre de Teólogos, apenas ya tiene algo de probabilidad extrinseca.* Entre los muchos que abrazaron nuestra sentencia, despues ' de haber defendido la opuesta, ' se distinguen los Sapientísimos ' Cardenales Aguirre, y Palaviciní, el RR. Tyrso, y el P. Christoval de San Joseph, Carmelita ' Descalzo. El mismo yerro confiesan á cada paso otros muchos, ' (y en nuestros dias el P. Faustino ' Cliquet, Agustiniano.) ' Y esto es ' realmente una gran prueba de la ' verdad de nuestra sentencia, que ' nadie la abandonó despues de ' haberla abrazado; quando se experimenta una continua desercion ' del Probabilismo.

64. ' Añade gran peso de autoridad á nuestra sentencia la ' declaracion del Clero Galicano, ' despues de tantas insinuaciones, ' y expresiones favorables de muchos SS. Pontífices, Ordinaciones ' Generales de casi todas las Religiones; Pastorales de diferentes ' Obispos, sin que haya una en ' contra de los que antes profesaron el Probabilismo; Decretos ' Synodales, así Diocesanos, como ' Provinciales, y Estatutos de algunas Universidades, como se ' puede vér en nuestros Autores.

65. ' Y aunque el Catálogo ' que suele formarse de los Autores contrarios, es muy grande, ' padece notorias excepciones: ya ' porque entran en él innumerables ' Casuistas modernos, de muy poca, ó ninguna autoridad, segun ' el mismo Terilo, que les numera ' sin embargo á todos: ya porque ' muchos, y los mas principales, ' no defendieron el Probabilismo ' moderno, como se notó arriba ' nn. 56, y 58, y trataron muy de ' paso la materia, como es notorio: ya porque muchos de los ' Modernos inferian de su systema, ' entre otras cosas duras, las Proposiciones condenadas despues, ' las

(a) Tom. 2. dub. 1. de consc. prob. fere per totum. (b) Ibi, num. 523. 524. 531. & seqq.

' las 26, y 27 por Alexandro VII, y ' por Innocencio XI. las 1, 2, 3, y 4. Y las once por el Señor Clemente XIII. ' Y con el P. Camargo debe ' creerse, que si vivieran ahora, ' abandonarían (como el M. Cliquet) el antecedente, que juzgaron verdadero, antes que confesar la nulidad de la conseqüencia ' que sacaron ellos. *Por lo que somos de parecer, que si el P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, hubiera de dar hoy á luz el Fuero de la Conciencia, lo sacara arreglado al nivel de los Decretos* (de Benedicto XIV.) *referidos, y reformando enteramente el tratado de Conciencia, y retractando todas aquellas opiniones, que dexó corrientes, por precisamente probables, sin atender al mayor peso de razon, y autoridad.* Así lo contestan los dos doctos, y discretos reformadores del *Fuero de la Conciencia*, el P. Fray Juan Antonio de S. Agustin, y el P. Fray Julian del SS. Sacramento. (*a*) ' Con que los sobredichos deben rebajarse, siquiera como inciertos. Y así segun estas excepciones indubitables, queda muy ' limitado dicho Catálogo, y notoriamente inferior en qüalidad, y ' número al nuestro.

66. ' Los fundamentos de nuestra sentencia son evidentes, como conocerá qualquiera que sin ' pasion les leyere en mi Epítome. ' (*b*) El primero queda ya insinuado: porque ninguna operacion ' puede ser lícita, si el operante no ' tubiere certeza, por lo menos ' moral, de su licitud. Y no puede ' tenerla siguiendo la opinion menos segura, si ésta no se le representa mas probable; porque la ' certeza moral resulta de la mayor probabilidad, ó verosimilitud, ' como enseña el Filósofo, y Santo Tomás, y es propria del asenso prudente opinativo, ó probable, el qual no puede dar el entendimiento sino á la parte que ' se le propone mas verosimil. Confirmase con igual evidencia: Si ' la opinion menos segura se propone como igualmente probable, ' que la mas segura su opuesta, entonces el entendimiento necesariamente duda de la verdad de ' entrambas: luego no puede afirmar probable, y prudentemente, ' que es verdadera la menos segura, ó que es lícita la operacion, ' que es lo que ella dicta, ó enuncia. Si se propone como menos ' probable, entonces el entendimiento juzga probablemente que ' es falsa, y que su opuesta es verdadera, porque á ésta, como á ' mas probable, dá el asenso opinativo: *Opinans autem dicit verum, quod opinatur*: luego asienta, y juzga, con juicio moralmente cierto, que la operacion no es ' lícita, pues esto es lo que enuncia ' la opinion mas segura. Ni es posible

(*a*) Part. 1. en el Prólog. (*b*) Tom. 2. à núm. 590.

' sible que dé asenso á dos contradictorias: luego no tiene certeza ' moral de la licitud de la operacion.

67. ' El segundo fundamento ' es: porque el que obra segun la ' opinion menos segura, y para sí ' menos probable, desprecia voluntariamente la Ley divina; pues ' obra lo que, *omnibus inspectis*, ' le parece mas verosimil, que es ' contra ella. Y esto lo ha de confesar, quiera que no quiera, despues de todas las reflexiones, porque éstas no quitan, antes suponen, que la tal opinion es para sí ' menos probable: y esto no es ' otro, que serle mas verosimil el ' que realmente es falsa, y por consiguiente, que lo que obra segun ' ella, es realmente contra la Ley ' Divina, y así la desprecia.

68. ' El fundamento tercero ' destruye toda la máquina, y artificioso labyrinto de las reflexiones, con que se pretende persuadir, que me es lícito lo que yo ' mismo juzgo que no me es lícito: ' y se propone así: El juicio, ó dictamen que se forma con el artificio de las reflexiones segun la ' opinion menos segura, no siendo ' mas probable respecto del operante, es imprudente, por ser notoriamente *incircumspecto*, pues ' se forma del objeto sin atender ' todas sus circunstancias, y aun ' despreciando voluntariamente algunas de ellas. Acerca de un mismo contrato v. g. ocurren al operante dos opiniones: la una probablemente afirma su licitud; la ' otra la niega con igual, ó mayor ' probabilidad. Entonces, segun los ' Probabilistas, concluye él, que le ' es lícito el celebrarle, formando ' así el último dictamen de la conciencia: *Cuilibet licet inire contractum sibi apparentem certò ' practicè probabiliter licitum; sed hic contractus apparet mihi certò ' practicè probabiliter licitus: ergo licet mihi illum inire.*

69. ' En donde (como se vé) ' solo se hace mencion de la opinion menos segura, á la qual se ' aplican los términos de *certò ' practicè probabilis*, omitiendo del ' todo la opinion mas segura, que ' se supone igualmente, ó mas *certò, & practicè probabilis* para el ' mismo operante. Si esta se entendiera (como es razon) concluyera todo lo contrario, discurriendo así: *Nulli licet inire contractum sibi apparentem æquè, vel ' magis certò practicè probabiliter ' usurarium, quàm licitum; sed hic ' contractus apparet mihi æquè, aut ' magis certò practicè probabiliter ' usurarius, quàm licitus: ergo non ' licet mihi illum inire.* Verdaderamente que si el dicho modo artificioso de formar la conciencia ' fuera recto, pudiera uno concluir, serle muchas veces lícito el ' mentir oficiosamente, discurriendo así: *A qualquiera es lícito ' proferir lo que es util para evitar el daño del proximo; la mentira*